



NIT.800.198.921-0

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FEDINOR LTDA.
NIT. 800.198.921-0**

REGLAMENTO DE CAJA MENOR

**ACUERDO No. 004– 2023
(octubre 31 de 2023)**

Por el cual reglamenta el manejo de la Caja Menor

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES FEDINOR LTDA.**
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de acuerdo con el estatuto social le corresponde a la Junta Directiva expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización del Fondo

SEGUNDO. - Que es necesario constituir y reglamentar el funcionamiento de la Caja Menor en **FEDINOR LTDA.**, con el fin de atender los gastos de menor cuantía que por razones de urgencia requieren de agilidad en el pago, por lo cual:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN

Constitúyase en **FEDINOR LTDA.**, un fondo de caja menor en efectivo de cuantía rotatoria que se establece con el objeto de atender los gastos de menor cuantía que por razones de urgencia requieren de agilidad en el pago.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA

Se fija el monto de la caja menor por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.oo)**.

Los recursos de caja menor deberán ser utilizados exclusivamente para sufragar gastos de carácter urgente, imprescindible, inaplazable, necesario e imprevisto, y

cuya cuantía individualmente considerada no puede superar el treinta por ciento (30%) del monto mensual.

Los montos que superen el valor antes señalado deberán ser cancelados mediante transferencia electrónica.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

Con los recursos de caja menor solo se podrán atender los siguientes gastos:

- a) Transportes
- b) fotocopias
- c) envío de correos
- d) papelería
- e) elementos de cafetería
- f) reparaciones menores de oficina
- g) certificados de existencia y representación legal
- h) autenticaciones
- i) implementos de aseo
- j) refrigerios y,
- k) demás gastos de mínima cuantía.

ARTÍCULO 4.- MANEJO Y CONTROL DE DINEROS

El manejo de la caja menor estará a cargo de un empleado de **FEDINOR LTDA.**, el cual será designado por el Gerente y será el responsable del dinero de la caja. No obstante, la responsabilidad de los recursos de la caja menor, ante la Junta Directiva será directamente del Gerente.

Se deberán realizar arqueos periódicos, y sin previo aviso, por parte de la Revisoría Fiscal o de la persona designada por el Gerente, con el fin de tener control sobre los fondos de dicha caja.

ARTÍCULO 5.- ENTREGA DE DINEROS DE CAJA MENOR

Toda entrega de dineros de caja menor deberá estar respaldada por un documento debidamente firmado por el beneficiario del pago donde conste la compra, el valor y el documento de identificación (NIT o cédula de ciudadanía), o en su defecto la factura original del bien o servicio que se compró con los recursos de la caja menor.

Toda compra que se realice con los recursos de la caja menor deberá tener la autorización previa del Gerente o en su defecto de la persona que éste designe.

Cuando no se tenga determinado el monto de un gasto se emitirá un vale provisional, que deberá contener fecha, valor, nombre del beneficiario, destino del dinero y el valor entregado. Al recibir por parte del beneficiario del vale provisional, la factura original, el vale provisional debe ser destruido en presencia del beneficiario. El provisional tendrá una validez no mayor a dos (2) días hábiles.

Está totalmente prohibido préstamos personales por caja menor y cambio de cheques.

ARTÍCULO 6.- CONTROL DE DESEMBOLOSOS

Los documentos que soportan el desembolso de los recursos de la caja menor deberán estar numerados y con el sello de pagado, registrando igualmente la fecha del pago.

La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

El desembolso de los recursos de la caja menor se hará exclusivamente a través de los recibos definitivos los cuales deberán estar debidamente aprobados por el Gerente.

En ningún caso se aprobarán documentos soporte que se encuentren rotos alterados, tachados o enmendados que no permitan conocer la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES

Los recursos de caja menor no podrán ser utilizados para las siguientes operaciones:

- a) Efectuar préstamos o cualquier otra operación diferente de la finalidad para la cual se creó y realizar las compras señaladas en el presente acuerdo.
- b) Cambiar cheques, vales o billetes de diferentes denominaciones a particulares o empleados de **FEDINOR LTDA**.

- c) Efectuar fraccionamiento en las compras con el fin de superar el monto establecido, en compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.
- d) Comprar elementos cuya existencia esté comprobada.
- e) Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.

ARTÍCULO 8.- CUSTODIA DE LOS RECURSOS DE LA CAJA MENOR

Los recursos de la caja menor deberán guardarse en una caja metálica junto con los vales definitivos, provisionales, y facturas y por ningún motivo dicha caja deberá retirarse de las instalaciones de **FEDINOR LTDA**.

El funcionario responsable de los recursos de la caja menor deberá tomar todas las precauciones necesarias para velar por su custodia cuando no se encuentre en las instalaciones del Fondo, para lo cual le deberá solicitar al responsable del manejo de la caja fuerte, que la misma sea depositada allí durante su ausencia.

El funcionario responsable de los recursos de la caja menor responderá civil, disciplinaria y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 9.- FONDO FIJO

La caja menor deberá permanecer con su fondo fijo completo de tal manera que al verificar su estado, la sumatoria del efectivo y los comprobantes pendientes de legalizar arroje el monto total de la caja menor

ARTÍCULO 10.- REEMBOLSO

Cuando se haya agotado el ochenta por ciento (80%) del monto total de los fondos destinados para la caja menor se efectuarán los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto total previsto.

Para efectos del reembolso, la persona designada como responsable para el manejo de los recursos presentará al Gerente una relación de las erogaciones cubiertas con los recursos de la caja menor.

Los recibos y/o facturas que soportan los pagos de la caja menor se deberán relacionar en original con el cumplimiento de los requisitos de la norma contable para ser válidos, los mismos, deben estar en buen estado.

La Gerencia verificará y validará la información presentada, y posterior a ello firmará y autorizará el reembolso.

El reembolso se realizará a través de cheque.

ARTÍCULO 11.- ARQUEOS

El Gerente de **FEDINOR LTDA.**, y/o la Revisoría Fiscal, practicarán arqueos sorpresivos de los fondos de los recursos de la caja menor, en los cuales el responsable de su manejo deberá estar presente hasta el momento de su finalización.

Los sobrantes serán considerados un ingreso extraordinario y se reportarán así a contabilidad para su registro.

Si se presentan faltantes, se creará una cuenta por cobrar al funcionario responsable del manejo de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.

ARTÍCULO 12.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de este reglamento, los vacíos y las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTICULO 13-. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria celebrada en Bogotá, D.C., el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).



NIT.800.198.921-0

Zoraida Casallas R

ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ
Presidente

Fabian Rodríguez Villán

FABIAN RODRÍGUEZ VILLÁN
Secretario